



## EXCMO AYUNTAMIENTO DE ANDÚJAR

SECRETARÍA GENERAL

RESOLUCIÓN  
2022 002247  
16/06/2022 13:08

**Expediente:** 2022/PART22000022  
**Ngdo.:** PARTICIPACIÓN CIUDADANA  
**Rfa.:** RMRM/MOC/CEP  
**Asunto:** RESOLUCIÓN APROBANDO CONVOCATORIA SUBVENCIONES MUNICIPALES 2022.  
PARTICIPACIÓN CIUDADANA

### RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA DEL AYUNTAMIENTO DE ANDÚJAR

Vista la Providencia de Alcaldía-Presidencia de fecha 14 de junio de 2022, en virtud de la cual se ordena el inicio del procedimiento ordinario de Concesión de Subvenciones para Asociaciones inscritas en el Registro Municipal mediante el procedimiento de concurrencia competitiva.

Vistos el informe de los Servicios Técnicos Municipales de fecha 14 de junio de 2022, y el Informe de fiscalización previa de la Intervención de fondos de fecha 15 de junio de 2022, en virtud del cual no se encuentra ningún inconveniente económico-presupuestario para dicho Programa.

En virtud de las atribuciones que tengo conferidas por la legislación de régimen local,

#### RESUELVO:

**PRIMERO.-** Convocar a las Asociaciones inscritas en el Registro Municipal y entidades y personas físicas o jurídicas, sin ánimo de lucro, para la presentación de solicitudes de concesión de las siguientes subvenciones:

- a) **LÍNEA A:** Subvenciones para la realización de actividades en el ejercicio 2022, en el ámbito territorial del municipio, con trascendencia directa en la localidad, para fines de interés municipal mediante la presentación de proyectos- programas, conducentes a una mayor expansión de nuestras capacidades, cualidades y/o cultura iliturgitana. Las actividades subvencionables son las referidas a la Concejalía de Participación Ciudadana, incluyéndose en ésta última las actividades relativas a Igualdad y Bienestar Social, Cultura, Educación, Juventud y Comercio.
- b) **LÍNEA B:** Subvenciones para la adquisición de equipos de climatización, y mejora de nuevas tecnologías y eficiencia energética para asociaciones del Área de Participación Ciudadana.
- Gastos subvencionables:
- Ordenador.
  - Equipo de climatización para la sede de la Asociación.
  - Mobiliario.

#### BASES REGULADORAS:

Ley 38/2003 de 17 de Noviembre, General de Subvenciones, publicada en el Boletín Oficial del Estado de fecha 18/11/03, y reglamento de desarrollo, así como la Ordenanza Municipal General de las Bases Reguladoras de la Concesión de Subvenciones, publicada en el Boletín Oficial de la Provincia nº 98, de 30 de abril de 2005.

#### CRÉDITOS PRESUPUESTARIOS:



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E60017757A00D4P7E0K5S8Q7 en la Sede Electrónica de la Entidad

#### FIRMANTE - FECHA

PEDRO LUIS RODRIGUEZ SANCHEZ-ALCALDE-PRESIDENTE - 16/06/2022  
JESUS RIQUELME GARCIA-SECRETARIO GENERAL - 16/06/2022  
CN=tsa.izenpe.com, ORGANIZATIONIDENTIFIER=VATES-A01337260, O=IZENPE S.A., C=ES - 16/06/2022 13:08:08

EXPEDIENTE ::  
2022PART22000022  
Fecha: 14/06/2022  
Hora: 00:00  
Und. reg: REGISTRO GENERAL

CSV: 07E60017757A00D4P7E0K5S8Q7



PARTIDA PRESUPUESTARIA	DENOMINACIÓN PARTIDA	IMPORTE EN €
730 334.00 489.00	Subvenciones Asociaciones Culturales.	1.500,00
730 326.00 489.00	Subvenciones Asociaciones de Educación.	1.500,00
730 924.00 489.09	Otras Transferencias Corrientes. Subvenciones Asociaciones.	18.661,65
730 241.00 470.01	Ayudas a Asociaciones Empresariales.	2.000,00
730 231.01 480.00	Otras Transferencias. Subvenciones Asociaciones de Carácter Social.	22.050,00
730 231.22 489.03	Subvenciones Asociaciones Mujer.	1.500,00
730 334.01 489.00	Otras Transferencias. Subvenciones Asociaciones Juveniles.	1.000,00
730-92422-78000	Línea B subvenciones asociaciones municipales (gastos de inversión)	6.000,00

#### CUANTÍA ESTIMADA:

**LÍNEA A: 48.211,65 euros**

**LÍNEA B: 6.000,00 euros**

#### RÉGIMEN:

**CONCURRENCIA COMPETITIVA**, conforme a lo establecido en el artículo 22 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

#### OBJETO Y FINALIDAD:

- Subvenciones para actividades programadas para el ejercicio 2022, referidas a las concejalías de Participación Ciudadana: Relativas a Igualdad y Bienestar Social, Cultura, Educación, Juventud y Comercio; en el ámbito territorial del municipio, con trascendencia directa en la localidad, para fines de interés municipal mediante la presentación de proyectos-programas, conducentes a una mayor expansión de nuestras capacidades, cualidades y/o cultura iliturgitana.
- Subvenciones para la adquisición de equipos de climatización, mejora de nuevas tecnologías, eficiencia energética y mobiliario.

#### CRITERIOS DE VALORACIÓN DE LAS SOLICITUDES:

##### 1.- CRITERIOS GENERALES:

- Grado de interés municipal de la actividad, proyecto u objetivo. Se valorarán negativamente aquellos tipos de actividades y proyectos que, el Excmo. Ayuntamiento también promueva.
- Campo, área, o ámbito de influencia y objetivos de la actividad o proyecto, en especial, en la ciudad de Andújar. Relación coste-número de personas beneficiadas.
- Presencia transversal de la perspectiva de género, interculturalidad, la defensa y el respeto por el medio ambiente, minimizando el impacto ambiental del proyecto.
- Viabilidad económica, viabilidad y calidad técnica (diseño, metodología, organización de recursos, carácter innovador).
- Grado de carencia. Se valorarán positivamente las actividades o proyectos dirigidos a sectores de población, a los que el Ayuntamiento no puede ofrecerlas, pese a promoverlas.
  - Adecuación a las necesidades reales de la zona.
  - Número de actividades, proyectos y objetivos similares.
- No se otorgará prioridad a las actividades o proyectos, por el hecho de conllevar gastos por rehabilitación de bienes



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E60017757A00D4P7E0K5S8Q7 en la Sede Electrónica de la Entidad

##### FIRMANTE - FECHA

PEDRO LUIS RODRIGUEZ SANCHEZ-ALCALDE-PRESIDENTE - 16/06/2022  
JESUS RIQUELME GARCIA-SECRETARIO GENERAL - 16/06/2022  
CN=tsa.izenpe.com, ORGANIZATIONIDENTIFIER=VATES-A01337260, O=IZENPE S.A., C=ES - 16/06/2022  
13:08:08

EXPEDIENTE ::  
2022PART22000022  
Fecha: 14/06/2022  
Hora: 00:00  
Und. reg: REGISTRO GENERAL

CSV: 07E60017757A00D4P7E0K5S8Q7



inventariables, gastos por amortización, gastos financieros, de asesoría jurídica, notariales y registrales, periciales y de administración.

▪ **No serán objeto de subvención:**

- Los viajes. No obstante, sí lo serán los desplazamientos vinculados a alguna actividad incluida en el programa para el que se concede la subvención.
- El montaje de barras, bebidas alcohólicas, etc.
- Las comidas de convivencia.
- El material inventariable (mesas, sillas, cámaras fotográficas, etc.) que no esté vinculado a alguna actividad incluida en el programa para el que se concede la subvención y/o que no esté vinculado a la mejora de nuevas tecnologías, eficiencia energética ó similar.
- No serán subvencionables los gastos por recarga de tinta de impresoras.

**2.- CRITERIOS ESPECÍFICOS:**

A) La evaluación de las solicitudes de concesión de subvenciones correspondientes a la Línea A se regirá por los siguientes criterios, además de los generales:

**ACTIVIDADES RELATIVAS A CULTURA**

- Se excluyen de concesión de subvención las fiestas, así como las actividades que no tengan un fin claramente cultural.
- En el caso de que las actividades consistan o conlleven "Publicaciones", la concesión de subvención se sujetará a que dichas actividades se ejecuten conforme a las directrices marcadas por el Área de Cultura.
- Se priorizarán la originalidad y/o novedad de los contenidos del proyecto, así como de la ejecución del mismo.
- Actividades formativas, cursos, seminarios y conferencias relacionadas con la Cultura Andujareña
  - La adecuación entre los objetivos y actividades
  - La adecuación entre recursos y actividades
- Repercusión del proyecto o actuaciones a subvencionar atendiendo a su ámbito territorial, finalidad, difusión y número de personas beneficiadas

**ACTIVIDADES RELATIVAS A JUVENTUD**

- a) Se evaluarán los proyectos que se ajusten al segmento de población con el que se trabaja en el Área de Juventud, (jóvenes de 15 a 30 años).
- b) Se evaluarán los proyectos que reúnan características únicas de la Concejalía de Juventud, y por tanto no serán evaluadas las susceptibles de ser subvencionadas por otras Áreas de este Ayuntamiento.
- c) Se priorizarán los proyectos que indiquen innovaciones dentro de su marco de actuación.
- d) Se priorizarán los proyectos que impliquen a mayor número de usuarios. Se priorizarán los proyectos que comporten ayuda social o atención a grupos marginados de la sociedad o con riesgo de exclusión.
- e) Se priorizarán los proyectos que conlleven una direccionalidad hacia la creación de empleo.

**ACTIVIDADES RELATIVAS AL ÁREA DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA**



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E60017757A00D4P7E0K5S8Q7 en la Sede Electrónica de la Entidad

**FIRMANTE - FECHA**

PEDRO LUIS RODRIGUEZ SANCHEZ-ALCALDE-PRESIDENTE - 16/06/2022  
JESUS RIQUELME GARCIA-SECRETARIO GENERAL - 16/06/2022  
CN=tsa.izenpe.com, ORGANIZATIONIDENTIFIER=VATES-A01337260, O=IZENPE S.A., C=ES - 16/06/2022  
13:08:08

EXPEDIENTE ::  
2022PART22000022  
Fecha: 14/06/2022  
Hora: 00:00  
Und. reg: REGISTRO GENERAL

CSV: 07E60017757A00D4P7E0K5S8Q7



- Calidad del proyecto. Se valorará positivamente la utilización del lenguaje no sexista
  - Proyectos que persigan como fin primordial facilitar y fomentar la participación ciudadana en asuntos públicos de personas que tengan especial dificultad para participar.
  - Que sea un proyecto innovador y creativo, así como la adecuación entre recursos y actividades
  - Repercusión del proyecto o actuaciones a subvencionar atendiendo a su ámbito territorial (especialmente en núcleos rurales, pedanías, y barrios), finalidad, difusión y número de personas beneficiadas.
- Se priorizarán aquellos proyectos que fomenten el uso de las nuevas tecnologías, en especial la tramitación electrónica del expediente.
- El fomento del uso de las tecnologías de la información y comunicación en el ámbito de la participación.
    - Actividades dirigidas a dinamización de los barrios y fomento de la participación.
  - Actividades formativas, cursos, seminarios y conferencias. Proyectos organizados por sectores no incluidos en áreas con partida presupuestaria propia de subvenciones.

### **ACTIVIDADES DE COMERCIO**

Se priorizarán los proyectos que fomenten la formación en creación o ampliación de empresas y puestos de trabajo, siempre que no existan otras instituciones sectoriales que puedan ofrecer dicha formación.

- Se priorizarán los proyectos que fomenten la mejora e innovación de la fórmulas de gestión en el sector económico al que pertenecen.
- Se priorizarán aquellos proyectos que fomenten la artesanía, industria y comercio típicos iliturgitanos.
- Se valorara los proyectos que fomenten la búsqueda de empleo y el apoyo y asesoramiento a los desempleados.
- Se valorarán proyectos de dinamización comercial del pequeño y mediano comercio.

### **ACTIVIDADES DE IGUALDAD Y BIENESTAR SOCIAL**

Se valorarán prioritariamente los proyectos presentados que versen sobre las siguientes áreas de acción:

#### **INFANCIA**

- Proyectos de promoción de la participación de la infancia.
- Proyectos de sensibilización sobre problemáticas que afecten a la infancia
- Proyectos de interés para el desarrollo y promoción social de la infancia.

#### **SALUD**

- Proyectos que desarrollen actividades relacionadas con la salud especialmente dentro de ámbito de la promoción de hábitos de vida saludable, la información sobre riesgos.
- Proyectos que supongan la realización de campañas, jornadas, cursos, seminarios y talleres relacionados con la salud o la prevención de enfermedades, especialmente entre jóvenes, mayores, discapacitados, inmigrantes, colectivos con patologías crónicas o con factores de riesgo, y entre los sectores económicos y sociales más débiles.
- Proyectos o actividades que supongan la información o difusión en materia de prevención de enfermedades de transmisión sexual, cáncer, tabaquismo, alcoholismo y drogodependencias en general, especialmente entre los sectores de riesgo de la población.

#### **SERVICIOS SOCIALES, IGUALDAD, INMIGRACION E INTEGRACIÓN SOCIAL**

- Proyectos o programas diseñados para la inclusión social y socio-laboral de grupos con especiales dificultades para su promoción y desarrollo socio-personal.



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E60017757A00D4P7E0K5S8Q7 en la Sede Electrónica de la Entidad

#### **FIRMANTE - FECHA**

PEDRO LUIS RODRIGUEZ SANCHEZ-ALCALDE-PRESIDENTE - 16/06/2022  
 JESUS RIQUELME GARCIA-SECRETARIO GENERAL - 16/06/2022  
 CN=tsa.izenpe.com, ORGANIZATIONIDENTIFIER=VATES-A01337260, O=IZENPE S.A., C=ES - 16/06/2022 13:08:08

EXPEDIENTE :: 2022PART22000022  
 Fecha: 14/06/2022  
 Hora: 00:00  
 Und. reg: REGISTRO GENERAL

CSV: 07E60017757A00D4P7E0K5S8Q7



- Proyectos o programas dirigidos a personas con discapacidades.
- Proyectos que incidan en la supresión o paliación de los factores desestructurantes de las familias en situación de dificultad socio-personal.
- Proyectos o programas de ciudadanía e interculturalidad: actuaciones dirigidas transversalmente a actuaciones conjuntas entre ciudadanos/as inmigrantes, minorías étnicas y población autóctona.

#### PERSONAS MAYORES

- Proyectos diseñados para la promoción de la autonomía personal y la prevención de la dependencia, la calidad de vida y el desarrollo de una vida activa y saludable de las personas mayores de nuestro municipio.
- Desarrollar y favorecer el voluntariado, el intercambio generacional y el asociacionismo.
- Programas de prevención de la soledad y el aislamiento y de acompañamiento a las personas mayores.
- Programas dirigidos a concienciar a la población de la importancia que para la sociedad tiene la participación de las personas mayores en la vida comunitaria. Proyectos dirigidos a borrar la brecha digital en las personas mayores.

#### MUJER

##### 1.- En cuanto al diseño del Proyecto:

- a) Consideración de la desigualdad social que afecta a las mujeres en el diagnóstico del proyecto, en sus objetivos y en las actividades previstas.
- b) Inclusión a lo largo del proyecto y de forma transversal de las diferentes situaciones, necesidades, intereses, aspiraciones y problemáticas específicas de mujeres y hombres.

##### 2.- En cuanto a las materias del Proyecto:

- a) Proyectos que promuevan la coeducación y la educación en igualdad entre niñas y niños.
- b) Proyectos que fomenten la corresponsabilidad y el reparto de las tareas y responsabilidades domésticas entre mujeres y hombres y la conciliación de la vida familiar y profesional.
- c) Proyectos que faciliten y promuevan el acceso de las mujeres a la formación y el empleo en igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres.
- d) Proyectos de sensibilización por la igualdad entre mujeres y hombres.
- e) Proyectos y actuaciones para la información, sensibilización, prevención y actuación frente a la violencia contra las mujeres.
- f) Proyectos de desarrollo de la información, asesoramiento y orientación a mujeres.
- g) Proyectos que desarrollen valores de tolerancia y erradicación de actitudes de racismo y xenofobia, y que promuevan la integración social de mujeres inmigrantes y/o de minorías étnicas.
- h) Proyectos que implique la participación y promoción de la mujer en sectores de la vida económica, social y profesional en las que han estado tradicionalmente subrepresentadas.
- i) Proyectos que promocionen la salud integral de las mujeres.
- j) Proyectos de desarrollo de la participación social de la mujer para:
  1. Visibilizar y valorar la participación de las mujeres en diferentes ámbitos.
  2. Promover la cohesión entre las distintas asociaciones de mujeres.
  3. Mejorar el autoconocimiento como colectivos sociales capaces de propiciar cambios en la comunidad.
  4. Apoyar la interrelación entre las mujeres de las diferentes asociaciones y/o colectivos.
  5. Fomentar el equilibrio entre el espacio lúdico y la participación social de las mujeres.

#### Los solicitantes de subvenciones a otorgar por la Concejalía de



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E60017757A00D4P7E0K5S8Q7 en la Sede Electrónica de la Entidad

#### FIRMANTE - FECHA

PEDRO LUIS RODRIGUEZ SANCHEZ-ALCALDE-PRESIDENTE - 16/06/2022  
 JESUS RIQUELME GARCIA-SECRETARIO GENERAL - 16/06/2022  
 CN=tsa.izenpe.com, ORGANIZATIONIDENTIFIER=VATES-A01337260, O=IZENPE S.A., C=ES - 16/06/2022 13:08:08

EXPEDIENTE ::  
 2022PART22000022  
 Fecha: 14/06/2022  
 Hora: 00:00  
 Und. reg: REGISTRO GENERAL

CSV: 07E60017757A00D4P7E0K5S8Q7



Igualdad y Bienestar Social deberán especificar “cuantas actividades desarrollaron en el año anterior”, así como especificar claramente quienes serán los destinatarios de las actividades.

### ACTIVIDADES DE EDUCACIÓN

Se priorizarán los siguientes proyectos:

- a) Proyectos que fomenten la participación entre padres/madres y alumnos/alumnas.
- b) Proyectos que fomenten la Educación en Igualdad: Coeducación.
- c) Proyectos que fomenten los Derechos del Niño/a.
- d) Proyectos que fomenten la oferta educativa municipal.
- e) Proyectos que fomenten la relación entre centros educativos.
- f) Proyectos que fomenten la participación de alumnos/as discapacitados.

B) La evaluación de las solicitudes de concesión de subvenciones correspondientes a la Línea B se regirá por los siguientes criterios, además de los generales:

- Se priorizarán los proyectos que fomenten el uso de nuevas tecnologías para la gestión de la actividad de la Asociación.
- En función de las necesidades de cada Asociación, las cuales deben justificar en la solicitud de subvención.

### ÓRGANOS DE INSTRUCCIÓN Y RESOLUCIÓN:

El Concejal delegado de Participación Ciudadana, y el Sr. Alcalde Presidente de la Corporación respectivamente.

### PLAZO Y LUGAR DE PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES:

El Plazo será de treinta días naturales siguientes a la publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia. Se podrán presentar en el Registro General del Excmo. Ayuntamiento, o en cualquier otro medio de los previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

### DOCUMENTOS E INFORMACIONES QUE DEBEN ACOMPAÑARSE A LA PETICIÓN:

A la Solicitud de concesión de subvenciones, se acompañarán los siguientes documentos:

1) *TODOS LOS SOLICITANTES HAN DE ACOMPAÑAR:*

- Anexo I: Programa detallado de las actuaciones para las que se solicita la subvención. El programa detallado de las actuaciones ha de contener la fecha de realización de las mismas, personas intervinientes, sectores de la población a quienes va dirigida, número de personas que se beneficiarán.
- Anexo II: Presupuesto detallado de las actuaciones para las que se solicita la subvención.
- Anexo III: Declaración o documento que especifique y acredite qué otras ayudas o subvenciones se han concedido o solicitado, para el mismo programa o actuaciones objeto de subvención. A fin de acreditar el cumplimiento de las obligaciones de reintegro de subvenciones se adjuntará la declaración responsable del beneficiario o de la entidad colaboradora, al efecto. A fin de acreditar no estar incurso en ninguna de las prohibiciones del art. 13 de la Ley General de Subvenciones se presentará declaración responsable al efecto. Certificación acreditativa del número de socios al corriente de cuotas en el ejercicio 2022.
- Autorización de petición del certificado de estar al corriente con el Ayuntamiento de Andújar, acompañándolo de los certificados de estar al corriente con la Agencia Tributaria Estatal, Seguridad Social, Agencia Tributaria andaluza y Diputación Provincial de Jaén.
- Certificado bancario de titularidad de la cuenta, o ficha



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E60017757A00D4P7E0K5S8Q7 en la Sede Electrónica de la Entidad

#### FIRMANTE - FECHA

PEDRO LUIS RODRIGUEZ SANCHEZ-ALCALDE-PRESIDENTE - 16/06/2022  
JESUS RIQUELME GARCIA-SECRETARIO GENERAL - 16/06/2022  
CN=tsa.izenpe.com, ORGANIZATIONIDENTIFIER=VATES-A01337260, O=IZENPE S.A., C=ES - 16/06/2022 13:08:08

EXPEDIENTE ::  
2022PART22000022  
Fecha: 14/06/2022  
Hora: 00:00  
Und. reg: REGISTRO GENERAL

CSV: 07E60017757A00D4P7E0K5S8Q7



Terceros debidamente cumplimentada.

- Certificado del acta de la Asamblea en la que se eligió la actual junta directiva.

2) **ADEMÁS, LOS SOLICITANTES A LOS QUE EL AYUNTAMIENTO DE ANDÚJAR NO HA CONCEDIDO SUBVENCIONES ANTERIORMENTE, DEBERÁN PRESENTAR:**

- Fotocopia compulsada de la Tarjeta de Identificación Fiscal o Documento Nacional de Identidad, del solicitante y su representante.
- Documento que acredite la representación, para el caso de que ésta exista. Si se trata de asociaciones deberán presentar copia del acta de la asamblea por la que se eligen miembros directivos.
- Fotocopia compulsada de documento que acredite estar inscrito en el Registro de Asociaciones de la Junta de Andalucía, o Registro Nacional, y Registro Municipal, si el solicitante es una Asociación.

**REQUISITOS Y SU ACREDITACIÓN:**

- Los Beneficiarios han de hallarse al corriente de sus obligaciones fiscales y de Seguridad Social, o exentos de las mismas.
- Y los demás establecidos en el art. 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

**CONDICIONES y PLAZO DE JUSTIFICACIÓN:**

- Será subvencionable:  
LÍNEA A: el 100% de cada actividad como máximo. LÍNEA B: el 70% de cada suministro como máximo.
- Las actividades o actuaciones deberán estar finalizadas antes del 31/12/2022 y justificarse hasta el 31/03/2023.
- Los beneficiarios han de dar la adecuada publicidad del carácter público local de la financiación de programas y actividades. En el caso de publicidad radiofónica y televisiva, se deberá incluir la expresión "Programa, Actividad, inversión o actuación subvencionada por el Excmo. Ayuntamiento de Andújar". En el caso de publicidad impresa y televisiva, se deberá incluir el logotipo de esta Entidad **QUE DEBERÁ ADECUARSE A LA IMAGEN CORPORATIVA DEL AYUNTAMIENTO DE ANDÚJAR, Y QUE SERÁ FACILITADA A PETICIÓN DE CADA SOLICITANTE EN EL NEGOCIADO DE PROTOCOLO, O DESCARGÁNDOLO A TRAVÉS DE LA WEB DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA.**
- En el caso de la **Línea B**, la publicidad consistirá en enviar una fotografía del equipo adquirido, en el que se haya pegado una pegatina en la que aparezca "EQUIPO SUBVENCIONADO POR EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ANDÚJAR", con el logo del Ayuntamiento.

**REFORMULACION:**

- **EL CONCEJAL INSTRUCTOR TENDRÁ POTESTAD PARA OTORGAR POSIBILIDAD DE REFORMULACIÓN DE LAS SOLICITUDES DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 27 DE LA LEY GENERAL DE SUBVENCIONES.**

**PLAZO DE RESOLUCIÓN Y NOTIFICACIÓN:**



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E60017757A00D4P7E0K5S8Q7 en la Sede Electrónica de la Entidad

**FIRMANTE - FECHA**

PEDRO LUIS RODRIGUEZ SANCHEZ-ALCALDE-PRESIDENTE - 16/06/2022  
JESUS RIQUELME GARCIA-SECRETARIO GENERAL - 16/06/2022  
CN=tsa.izenpe.com, ORGANIZATIONIDENTIFIER=VATES-A01337260, O=IZENPE S.A., C=ES - 16/06/2022 13:08:08

EXPEDIENTE :: 2022PART22000022  
Fecha: 14/06/2022  
Hora: 00:00  
Und. reg: REGISTRO GENERAL

CSV: 07E60017757A00D4P7E0K5S8Q7



El plazo no excederá de 6 meses a partir de la publicación de la presente convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia.

**EL ACUERDO DE CONCESIÓN PONE FIN A LA VÍA ADMINISTRATIVA. CABE LA INTERPOSICIÓN DE RECURSO POTESTATIVO DE REPOSICIÓN ANTE EL ALCALDE PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO, O RECURSO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO ANTE EL JUZGADO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO.**

#### MEDIOS DE NOTIFICACIÓN O PUBLICACIÓN:

Los establecidos en el art. 40 a 46 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, por lo que al tratarse de un procedimiento de concurrencia competitiva, los actos serán notificados mediante publicación en el Tablón de Anuncios y página web de esta Entidad.

Es necesario que todos los beneficiarios dispongan de Certificado Digital, ya que la subsanación de documentación correspondiente a la justificación de la subvención se practicará telemáticamente. En caso de no disponer de Certificado Digital, se debe indicar en la solicitud de concesión de subvenciones.

#### JUSTIFICACIÓN:

Las facturas presentadas para justificación deberán contener conceptos concretos de cada suministro o servicio diferenciando la fecha en que estos se producen, y no conceptos generales y periodos.

No se admitirán para la justificación de un programa, facturas únicas por material de oficina.

No se admitirán para la justificación de un programa facturas por uno solo de los conceptos en los que se subdivide el programa.

La justificación de actividades mediante gastos de imprenta y papelería (sobres, folios, etc.) no será admitida, si junto a la factura no se presentaran muestras acreditativas en las que conste la publicidad de la subvención y logotipo de esta Entidad. En el caso de publicidad radiofónica o de TV, se deberá presentar cuña o spot emitidos, así como certificado de emisión, emitido por la empresa publicitaria.

Los beneficiarios deberán justificar la realización del 100% de la Actividad o subproyecto para la que se concedió la subvención.

El Ayuntamiento de Andújar podrá comprobar, a través de su personal Técnico del Ayuntamiento, la ejecución de los programas, y el mantenimiento subvencionado del material inventariable.

La justificación de la subvención deberá incluir declaración de las actividades realizadas que han sido financiadas con la subvención y su coste, con el desglose de cada uno de los gastos incurridos.

**La justificación contendrá, con carácter general, la siguiente documentación (art. 72 RLGs):**

Una memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos, incluyendo fotografías de todas las actividades.

Una memoria económica justificativa del coste de las actividades realizadas, que contendrá una relación clasificada de los gastos de la actividad, con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y fecha de pago. En caso de que la subvención se otorgue con arreglo a un presupuesto, se indicarán las desviaciones acaecidas.

Las anteriores memorias deberán estar firmadas por los



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E60017757A00D4P7E0K5S8Q7 en la Sede Electrónica de la Entidad

#### FIRMANTE - FECHA

PEDRO LUIS RODRIGUEZ SANCHEZ-ALCALDE-PRESIDENTE - 16/06/2022  
JESUS RIQUELME GARCIA-SECRETARIO GENERAL - 16/06/2022  
CN=tsa.izenpe.com, ORGANIZATIONIDENTIFIER=VATES-A01337260, O=IZENPE S.A., C=ES - 16/06/2022  
13:08:08

EXPEDIENTE ::  
2022PART22000022  
Fecha: 14/06/2022  
Hora: 00:00  
Und. reg: REGISTRO GENERAL

CSV: 07E60017757A00D4P7E0K5S8Q7



presidentes/as de las asociaciones beneficiarias de la subvención.

Asimismo, los beneficiarios deberán adoptar las medidas de difusión para dar la adecuada **publicidad** al carácter público de la financiación del programa, actividad o actuación de cualquier tipo que sea objeto de subvención (art. 18 LGS y 31 RLGS).

Para justificar ante el órgano concedente el cumplimiento de los requisitos y condiciones exigidas a los beneficiarios de subvenciones (art. 14 LGS y art. 22 RLGS), es preciso adjuntar los siguientes certificados de estar al corriente de pago en:

- Agencia Estatal de la Administración Tributaria
- Seguridad Social.
- Agencia Tributaria Andaluza.
- Diputación Provincial de Jaén.
- Ayuntamiento de Andújar (será el Ayuntamiento de Andújar el que lo aporte mediante la autorización de petición de certificados tributarios debidamente cumplimentada por cada Asociación).

Certificado de titularidad de cuenta bancaria, ficha de terceros firmada y sellada por la entidad bancaria correspondiente, o libreta de la respectiva cuenta bancaria del beneficiario donde proceder a realizar los pagos debidos.

**La validez de los certificados tendrá una duración de 6 meses a contar desde la fecha de expedición.**

Las facturas o documentos de valor probatorio equivalente con validez en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa (nóminas, justificantes del pago de tributos y cuotas de la Seguridad Social...) deben estar incorporados en la relación clasificada de gastos a la que se hace referencia anteriormente y deberá aportarse la documentación acreditativa del pago de los mismos. Los justificantes deberán ser los originales.

Las facturas deberán incluir el contenido y cumplir los requisitos establecidos en el Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación. En ningún caso podrán aceptarse como justificantes de pago los siguientes documentos:

- Facturas proforma emitidas antes de la realización de la prestación.
- Presupuestos.
- Albaranes.
- Recibos o recibís.

Se consideran **gastos subvencionables** (art. 31 LGS) aquellos que de manera indubitada respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada, resulten estrictamente necesarios y se realicen en el plazo establecido por las diferentes bases reguladoras de las subvenciones.

En ningún caso el coste de adquisición de los gastos subvencionables podrá ser superior al valor de mercado.

Se considerará gasto realizado el que ha sido efectivamente pagado con anterioridad a la finalización del período de justificación determinado por la normativa reguladora de la subvención, debiéndose aportar el justificante de pago por transferencia bancaria junto con cada factura. En caso de pagarse en efectivo, en la factura debe constar, sello de la empresa con C.I.F./N.I.F., pagado, fecha (si se ha pagado en fecha distinta a la de la factura) y firma. Sólo se podrá justificar mediante pagos en efectivo cantidades inferiores a 1.000 €.

Los pagos en efectivo deberán acreditarse además de con las correspondientes facturas debidamente firmadas y selladas por la persona que recibe los fondos, mediante una declaración jurada del Presidente de



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E60017757A00D4P7E0K5S8Q7 en la Sede Electrónica de la Entidad

**FIRMANTE - FECHA**

PEDRO LUIS RODRIGUEZ SANCHEZ-ALCALDE-PRESIDENTE - 16/06/2022  
JESUS RIQUELME GARCIA-SECRETARIO GENERAL - 16/06/2022  
CN=tsa.izenpe.com, ORGANIZATIONIDENTIFIER=VATES-A01337260, O=IZENPE S.A., C=ES - 16/06/2022  
13:08:08

EXPEDIENTE ::  
2022PART22000022  
Fecha: 14/06/2022  
Hora: 00:00  
Und. reg: REGISTRO GENERAL

CSV: 07E60017757A00D4P7E0K5S8Q7



la entidad, indicando fecha, número de factura e importe pagado en efectivo.

El **pago** de la subvención (art. 34 LGS) se realizará previa justificación, por el beneficiario, de la realización de la actividad, proyecto, objetivo o adopción del comportamiento para el que se concedió.

No podrá realizarse el pago de la subvención en tanto el beneficiario no se halle al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social o sea deudor por resolución de procedencia de reintegro.

Cuando se aprecie la existencia de defectos subsanables en la justificación presentada por el beneficiario, se pondrá en su conocimiento mediante notificación telemática, concediéndole un plazo de diez días para su corrección (art. 71 RLGS).

El incumplimiento de la obligación de justificación de la subvención o la justificación insuficiente de la misma llevará aparejado el reintegro en las condiciones previstas en la Ley general de Subvenciones y en la Ordenanza general de las bases reguladoras de la concesión de subvenciones por el Ayuntamiento de Andújar según se establece en su artículo 15 (Procedimiento de justificación). En su artículo 17 se establece: "...Se producirá la pérdida del derecho al cobro total o parcial de la subvención, por falta de justificación y por la concurrencia del resto de circunstancias previstas en la Ley General de Subvenciones...".

La Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en su artículo 30 sobre la Justificación de las subvenciones públicas, concretamente en el punto 8, expresa: "El incumplimiento de la obligación de justificación de la subvención en los términos establecidos en este capítulo o la justificación insuficiente de la misma llevará aparejado el reintegro en las condiciones previstas en el artículo 37 de esta ley".

**SEGUNDO:** Ordenar la publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia, en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (art. 20 LGS) y su exposición en el Tablón de Anuncios del Excmo. Ayuntamiento de Andújar y en la Web Municipal.

**TERCERO:** Dese cuenta al Pleno en la próxima sesión que se celebre.

En Andújar, firmas y fechas electrónicas

EL ALCALDE PRESIDENTE

Fdo: PEDRO LUIS RODRIGUEZ SANCHEZ

Doy Fe

EL SECRETARIO GENERAL

Fdo: JESUS RIQUELME GARCIA



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E60017757A00D4P7E0K5S8Q7 en la Sede Electrónica de la Entidad

FIRMANTE - FECHA

PEDRO LUIS RODRIGUEZ SANCHEZ-ALCALDE-PRESIDENTE - 16/06/2022  
JESUS RIQUELME GARCIA-SECRETARIO GENERAL - 16/06/2022  
CN=tsa.izenpe.com, ORGANIZATIONIDENTIFIER=VATES-A01337260, O=IZENPE S.A., C=ES - 16/06/2022  
13:08:08

EXPEDIENTE ::  
2022PART22000022  
Fecha: 14/06/2022  
Hora: 00:00  
Und. reg: REGISTRO GENERAL

CSV: 07E60017757A00D4P7E0K5S8Q7

